

ISSN 1852-057X

# Revista Teológica

Nº 166

*El sacerdocio universal de todos los creyentes*

*Diversidad de servicios en la iglesia apostólica*

*La doctrina del llamado*

CONCORDIA THEOLOGICAL  
SEMINARY LIBRARY

NOV 14 2008

*El ministerio pastoral*

FT. WAYNE, IN

*La misión de la iglesia como marco integrador del ministerio  
pastoral y el sacerdocio universal*

*Libertad, privilegio y responsabilidad de todo bautizado*

---

EDICION ESPECIAL POR EL CONCILIO DE LA  
IGLESIA EVANGÉLICA LUTERANA ARGENTINA

ISSN 1852-057X

# REVISTA TEOLÓGICA

Nº 166 - Año 48 - Octubre 2008

Publicación Anual del Seminario Concordia  
Escuela Superior de Teología de la  
Iglesia Evangélica Luterana Argentina

Fundado en 1942

Calle 49 Nº 7200 (ex Libertad 1650)  
B1655 - José León Suárez  
Buenos Aires - Argentina  
Tel/Fax: 54+011-4720-7797/4729-0345  
E-mail: concordia@asit.org.ar



Diagramación y Armado: ECA - Dpto. de Producción y Distribución  
de Recursos Cristianos de la IELA.

Composición del manuscrito: Prof. Roberto Bustamante - DiM

Tirada: 300 Ejemplares.

Imprenta: ALFIRE - Octubre de 2008

Contenido de esta edición:

Concilio de la  
Iglesia Evangélica  
Luterana Argentina  
2009-2010

*Sesión Inicial*



Plan Nacional 2007-2017 Siervos en Misión...  
¡Vivamos en Adoración! Lema 2008-2009

# Índice

## de contenidos

<b>Índice de contenidos</b> .....	5
<b>Presentación del Concilio 2009-2010</b> .....	7
<b>Colaboradores</b> .....	10
<b>Abreviaturas</b> .....	12
<b>Glosario</b> .....	13
<b>Primera ponencia</b> (José Pfaffenzeller) <i>El sacerdocio universal de todos los creyentes</i> .....	17
<b>Segunda ponencia</b> (Damián Fischer) <i>Diversidad de servicios en la iglesia apostólica</i> .....	33
<b>Tercera ponencia</b> (Antonio Schimpf) <i>La doctrina del llamado</i> .....	41
<b>Cuarta ponencia</b> (Jorge Krüger) <i>El Ministerio pastoral</i> .....	62
<b>Quinta ponencia</b> (Sergio Schelske) <i>La misión de la iglesia como marco integrador del ministerio pastoral y el sacerdocio universal</i> .....	74
<b>Sexta ponencia</b> (Eddy Kroeger) <i>Libertad, privilegio y responsabilidad de todo bautizado</i> .....	89
<b>Guía de preguntas para el trabajo congregacional</b> .....	95
(También se encuentran al final de cada ponencia)	

## Tercera ponencia

# La doctrina del llamado

Antonio Schimpf

### Introducción

1. La historia de la salvación puede ser vista como la historia de los que son llamados a la fe y responden a la voz de Dios. En su gracia, Dios llama a los que están lejos, para entablar con ellos una relación de comunión, hacerlos herederos de sus promesas y partícipes de su misión en el mundo. De entre todos aquellos que han respondido a su llamado de gracia, Él convoca especialmente a algunos para que sean sus portavoces, a fin de que su reino se siga extendiendo, lo que sucede cuando se engendra y se nutre la fe salvadora por medio de su palabra. La misma gracia que llama a la fe es la que también llama y comisiona a algunos como legítimos voceros, personas que son hechas concientes de una misión o encargo por los que han dar cuentas a Aquel que los llamó.

2. En principio tenemos dos clases de llamados: el número total de los llamados a la fe y los que de entre ellos son llamados a un oficio o tarea específica en relación a aquellos. Esto nos provee lo que podríamos llamar una "primera polaridad" en relación al tema. Esta polaridad es reconocida entre nosotros como la tensión entre el sacerdocio universal y el ministerio público. Esta polaridad, como bien sabemos, puede generar fuerzas que van desde una sana tensión hasta una pugna riesgosa para la salud de iglesia. Una "segunda polaridad", histórica en el reino de Dios, es la que se genera entre los que son legítimamente llamados a un oficio y aquellos otros que ejercen un oficio o función sin acreditar un llamado o envío legítimo. A esta polaridad convengamos en llamarla "ejercicio legítimo vs. ejercicio ilegítimo".

3. Quizá una mayoría de los asistentes a este concilio estén más preocupados por prevenir algún exceso de tensión en la llamada primera polaridad<sup>1</sup>. Pero, por otra parte, si observamos la historia del pueblo de Dios y si reparamos en los problemas que sacuden el contexto del mundo

evangélico actual, veremos que no conviene descuidar la llamada segunda polaridad. El reino de Dios, desde la caída de Satanás, convive a la par de un reino de engaño y mentira. Ya antes de la caída, el padre de mentira se erigió como exegeta e intérprete del mensaje divino. Desde ahí, los hijos de Dios se han visto expuestos al riesgo y el daño de los falsos profetas y maestros, pseudo-apóstoles y otros usurpadores que son condenados a juicio a lo largo de la Escritura y descritos por nuestro Señor como lobos disfrazados de oveja.

4. Una correcta comprensión y aplicación de la doctrina del llamado puede ser muy útil para mantener en sana tensión la primera polaridad y evitar caer en la segunda, porque cuando ésta acaece en el seno de una congregación, nunca puede ser sana. Además de ayudarnos a velar por la salud de la iglesia, esta doctrina también debería proveernos de una base saludable para poner a trabajar sin prejuicios ni temores los dones y recursos que Dios le ha dado a su iglesia para que desarrolle la misión.

5. Trataremos de responder básicamente tres preguntas: ¿Qué antecedentes y fundamentos encontramos en las Escrituras sobre lo que nosotros llamamos doctrina del llamado? ¿Cómo se comprendió y se aplicó esta doctrina en el contexto de la Reforma Luterana? ¿Qué ventajas e implicancias puede tener para el contexto de la IELA una correcta comprensión y aplicación de esta doctrina hoy?

## **El llamado de Dios en el Antiguo Testamento**

6. Podemos afirmar que grandes páginas de la historia de la salvación son precedidas por el llamado de Dios a alguna persona en particular o grupo que hicieron las veces de voceros e instrumentos para su generación. Noé, Abraham, Moisés, Samuel, Isaías, Juan el Bautista o los apóstoles son algunos ejemplos de lo crucial que ha sido el llamado en relación a la historia de la salvación.

7. El verbo más comúnmente usado para la acción de llamar es la raíz *qará'* = llamar. Así como en la mayoría de los idiomas, llamar puede significar tanto convocar por medio de un sonido como poner un nombre. La raíz *qará'* se utiliza cuando Dios establece un contacto con Moisés desde la zarza (Ex 3:4) y con Samuel (1Sam 3:4, 6, 8,10),

quien de este modo es enrolado en la tradición de Moisés. En la literatura profética, el objeto del llamado puede ser Israel (Os 11:1; Is 54:6) el patriarca Abraham (Is 41:9) o el Siervo (Is 42:6). Esta raíz tiene su equivalente en el verbo *kaleō* en la traducción del A.T. al griego, la Septuaginta (LXX).

8. La acción más específica del A.T. que sirve como fundamento de nuestra doctrina es la raíz *shalaj* = enviar. Este verbo describe la acción de Dios cuando llama a Moisés (Ex 3:13-15; 4:13; Jos 24:5), cuando envía a Samuel para ungir a Saúl o David (1S 15:1; 16:1), cuando comisiona a Natán para reprender a David (2S 12:1) o cuando llama al ministerio a profetas como Isaías "a *quién enviaré?*..." (Is 6:8), Jeremías (Jer 28:15), Ezequiel (Ez 2:3-4), o los profetas anónimos (Jer 7:25). Estos profetas se diferencian radicalmente de los falsos profetas, de quienes se dice: "*Mentira es lo que están profetizando en mi nombre esos profetas. Yo no los he enviado, ni les he dado ninguna orden, y ni siquiera les he hablado. Lo que les están profetizando son visiones engañosas, adivinaciones vanas y delirios de su propia imaginación*" (Jer 14:14).

9. Por lo que podemos apreciar, el ministerio de los grandes profetas del A.T. es precedido por una instancia determinante en sus vidas: son convocados directamente por Dios, se los comisiona (envía) para una tarea que incluso puede ir a contramano de sus planes y se les encarga un mensaje. La conciencia viva de esa misión en muchos casos pone sobre ellos una pesada cruz: aquellos que deberían prestarles oído los rechazan o en última instancia prefieren prestar oído a los falsos profetas, peligrosos mercenarios de la religión (Is 6:9-10; Jer 23:31; Ez 2:3). Los relatos de vocación de los grandes profetas funcionan en cada libro como certificado de autenticidad, una especie de *nihil obstat* del Espíritu Santo para los lectores. La autoridad del profeta no es algo que brote de alguna característica personal especial; su autoridad está ligada al Dios que lo envió y al mensaje del cual es hecho portador.

10. En la LXX, la mayoría de las veces, se traduce el hebreo *shalaj* por *apostellō*. Parece que los traductores no se empeñan tanto en describir el acto del envío (para lo cual se podía haber usado *pempō*), sino más bien el propósito esencial: la autorización del mensajero<sup>2</sup>. *Shalaj* /



*apostellô* se usan sobre todo cuando existe una comisión o tarea. Por sí solos denotan el envío de un mensajero especial con énfasis en quien lo envía. El mensaje y el enviado son de interés sólo en cuanto encarnan al que envía<sup>3</sup>. De la raíz *shalaj* deriva el sustantivo *shalûaj* = enviado, que es traducido por única vez en la LXX como *apostolos* en 1R 14:6. En el judaísmo del primer siglo se conocía la institución del *shalîaj / shalûaj*, persona a la que era encargada una comisión, pero que no puede ser entendida como la del apóstol de la iglesia, sino más bien la de un "representante autorizado"<sup>4</sup>.

## El llamado de Dios en el Nuevo Testamento

11. La raíz más común que se traduce por llamar en el N.T. es *kaleô* = llamar, poner nombre. De este verbo deriva el sustantivo *ekklesia* = iglesia. Muchas veces tiene el matiz especial del llamamiento o vocación divina<sup>5</sup>. Con frecuencia es Dios o Cristo el que llama. Dios es el que llama a su hijo de Egipto (Mt. 2:15). Jesús llama a sus discípulos (Mt 4:21). Dios llama hacia sí o hacia la salvación (Ro 8:30). Cristo mismo es llamado como sumo sacerdote (Heb 5:4). Un término usual es el adjetivo verbal *kletos* que aparece unas diez veces en el N.T. Éste a veces funciona como adjetivo y a veces como sustantivo referido a los cristianos (Mt 22:14; Ro 1:6-7; 1Co 1:24). Un uso especial parece tener tanto en Ro 1:1 y 1Co 1:1 donde Pablo se presenta como *kletos apostolos* = apóstol llamado. Esta presentación podría sugerir un llamado al cargo u oficio. Pero en el caso de Pablo el llamamiento como cristiano y como apóstol suceden en un mismo evento<sup>6</sup>.

12. Así como en el AT *shalaj* (enviar) es más específico que *qara'* (llamar), en el N.T. *apostellô-exapostellô* y *pempô* (enviar) son más específicos que *kaleô* (llamar). Del verbo *apostellô* deriva el sustantivo apóstol. Jesús habla de sí mismo como el que ha sido enviado: "No soy enviado sino a las ovejas perdidas de la casa de Israel" (Mt 15:24). En la sinagoga de Nazareth Jesús aplica a sí mismo la profecía de Is 61 acerca del ungido por el Espíritu que ha sido enviado para anunciar el año agradable del Señor (Lc 4:18). Antes de entrar a Jerusalén él se incluye entre los que son enviados y corren riesgo al pisar Jerusalén (Mt 23:37). De manera especial Jesús aplica a sí mismo los verbos *apostellô* y *pempô* en el evangelio de Juan. De esta manera Jesús denota su autoridad completa, para fundamentar su acción en Dios como Aquel que es

responsable por sus palabras y acciones. Con la expresión "el Padre me ha enviado" enuncia la participación de Dios en su obra mediante el acto de enviar<sup>7</sup>. Sin embargo la relación entre Jesús y el Padre es de una naturaleza distinta a la que existe entre Jesús y sus futuros apóstoles. El significado y la fuerza de su misión residen sobre todo en que él es el Hijo y no tanto de su descripción como "enviado". "Pero yo lo conozco, porque de él procedo, y él me envió" (Jn 7:29)<sup>8</sup>.

13. La institución del oficio apostólico surge como algo radicalmente nuevo en relación con el A.T. y con el contexto judío o pagano del primer siglo. De todos los ministerios el apostolado ocupa un lugar destacado en la tradición sinóptica y en Pablo<sup>9</sup>. En el N.T. *apostellô* ciertamente comienza a ser un término teológico con el sentido de "enviar (hacia fuera) para servir a Dios con la propia autoridad de Dios". Los apóstoles fueron los guardianes de la tradición que remontaba al Jesús histórico. El término apóstol se aplica en primer lugar a los doce (Hch 1:26), quienes fueron enviados por el propio Jesús<sup>10</sup>. Luego se aplica a los misioneros cristianos, como Pablo y Bernabé (Hch 14: 4,14) a Junias y Andrónico (Ro:16:7) o a un círculo mayor (1 Co 15:7). El apóstol, es propiamente un apóstol de Jesucristo. Este grupo más grande comparte con los doce la base común de un encuentro con el resucitado y un comisionamiento dado por él personalmente. Los apóstoles no son oficiales de la iglesia sino oficiales de Cristo para edificarla, y en este sentido son comparables a los profetas del A.T. (Ef 2:20; 3:5)<sup>11</sup>.

"El apostolado es considerado como un don del Señor resucitado. El apostado no puede ser concebido como un oficio destinado a continuar, ya que hay sólo una designación. Es un oficio que está marcado por la dotación de autoridad y por el deber de rendir cuentas. Por el Espíritu Santo los apóstoles reciben la seguridad de la presencia de Cristo y su poder. Ellos son capacitados para hacer la voluntad de Dios y buscan lograr la fe en sus oyentes, en lugar de una realización personal como predicadores u obradores de curaciones. Las obras que los acompañan son manifestaciones del poder de Cristo, que dan validez al mensaje divino. Estas señales son indispensables, no para los mensajeros, sino para el mensaje"<sup>12</sup>.

14. Simultáneamente al apostolado se van instituyendo otros oficios

que habrían de continuar al frente de la iglesia como garantes de la predicación evangélica en la era pos apostólica. Estos oficios son descritos de acuerdo al trasfondo griego o judío en el que surgen. No podemos en este espacio ocuparnos de las distintas aristas que envuelve la variada nomenclatura de oficios y modelos de gobierno eclesiástico neotestamentarios. Sí, creemos que es necesario enumerarlos y, sobre todo, profundizar en el modo en que son instituidos y legitimados en el seno de la iglesia.

**15. Obispos y ancianos:** La proclamación del evangelio no se agotaría con, ni estaría limitada al oficio de los apóstoles. Lucas nos reporta que regresando de su primer viaje misional Pablo y Bernabé establecieron<sup>13</sup> ancianos y con oración y ayuno, los encomendaron al Señor (Hch 14:23). En conjunto con los apóstoles, los ancianos supervisaban la iglesia de Jerusalén (Hch 15:2, 4; 16:4). En Hch 20, cuando Pablo convoca a los ancianos de Éfeso en Mileto les encomienda el rebaño sobre el cual el Espíritu Santo los había puesto como obispos (v. 28). Este texto es uno de los que nos permite confirmar la identificación del *episkopos* = supervisor (oficio con raíces de trasfondo griego) y del *presbíteros* = anciano (oficio con raíces en el mundo judío). Para nuestro propósito, sin embargo, el texto es fundamental para entender que obispos o ancianos ocupan su oficio por designación divina —*el Espíritu Santo los ha puesto como obispos*<sup>14</sup>— por medio de agentes humanos (Cf. Hch 13:1-3).

16. Las epístolas pastorales se ocupan en demostrar de qué manera la misión paulina puede continuar aún sin su presencia física. Tito y Timoteo son instrumentos que el Espíritu puso para colaborar en la tarea del apóstol Pablo. El apóstol le da directivas a Tito para poner en orden las cosas en Creta. Allí él ha de establecer ancianos de acuerdo a instrucciones previas (Tit 1:5ss). También aquí se pueden identificar el oficio del anciano y el obispo. Da la sensación de que algo querido por Dios estaría faltando si no se establecen estos oficios<sup>15</sup>. Las cualidades demandadas para ser designado obispo/anciano dan por sentado que no todo creyente está calificado para ello<sup>16</sup>. La proclamación de la palabra es encargada "a creyentes dignos de confianza, que a su vez estén capacitados para enseñar a otros" (2 Tim 2:2).

**17. Diáconos:** El concepto *diakonos*, ligado a *diakonia* = servicio tiene una variedad de significados a lo largo del N.T. Puede hacer referencia

tanto al que realiza una tarea de servicio en general (Mt 20:26) como a quien ejerce un oficio en la iglesia (1Ti 3). Cuando se trata de esto último, lamentablemente hay poca información sobre las funciones que comprendía dicho oficio. Una de las posibles traducciones al español de los términos *diakonos* / *diakonia* es ministro / ministerio, sin embargo, algunas versiones optan por siervo / servicio.

18. Los diáconos son nombrados a la par de los obispos en el saludo de la carta a los Filipenses. De la lista de requisitos para los diáconos de 1Ti 3:8-12 se puede deducir que sus áreas de responsabilidad eran: a) administrativa: no debía ser ambicioso; b) social: la censura al mal uso de la lengua delata contacto cercano y cotidiano con la comunidad; c) de liderazgo<sup>17</sup>. Aunque en Hch 6 los ayudantes escogidos por la asamblea para servir a las mesas no reciben el nombre de diáconos, algunos creen que el diaconado tiene sus raíces en ese acto<sup>18</sup>. La puesta en función de los Siete, para nuestro propósito, nos permite observar lo siguiente: Su tarea surge como respuesta a una necesidad puntual de la iglesia; cuando se trata de establecer un oficio distinto al del apóstol, la comunidad es participada y ejerce el derecho a elegir; los requisitos para el cargo son determinantes; la función se diferencia de la de los apóstoles pero la complementa; la puesta en función por parte de los apóstoles ratifica lo actuado por la asamblea y la forma litúrgica de la puesta en funciones implica bastante más que un mero gesto administrativo.

19. Este panorama acerca de los distintos oficios en el N.T. nos permite concluir:

a. Referente a su **naturaleza** los oficios son dones del Espíritu Santo para crear la fe y edificar a la iglesia. Se trata de un encargo para cuestiones trascendentes y eternas. El llamado a un oficio es distinto del llamado a la fe. "Todos los apóstoles son discípulos, pero no todos los discípulos son apóstoles"<sup>19</sup>. La característica fundamental no es la del señorío sino la del servicio. El ministerio apostólico ocupa un lugar único e irreplicable en la vida de la iglesia, paradigmático como institución de Cristo mismo para la proclamación del evangelio. Los demás oficios nacen con el aval de los apóstoles y en varios casos son puestos en funciones por aquellos. El oficio o ministerio no legitima la palabra, sino que es legitimado por ésta.

b. Referente a su **función**, se prioriza la predicación de la palabra, la administración de los sacramentos, la absolución de los pecadores, la

transmisión de la pura doctrina, el trazado de una línea divisoria con las herejías, la provisión de un ejemplo de vida y la vocación de sufrir por causa del evangelio.

**c.** Referente a su **responsabilidad**, quien ejerce un oficio aunque está llamado a servir a una comunidad específica (un rebaño definido), en última instancia responde a Cristo mismo. Aunque es responsable del mensaje que le ha sido encomendado, su oficio está subordinado a la palabra y ha de ser juzgado a la luz de ésta.

**d.** Referente a su **legitimación**, es norma que medie una instancia legitimadora de llamado, envío o nombramiento. Fuera de los apóstoles y profetas, podemos hablar de llamado indirecto. En Ef. 4:11 se deja sentado que más allá del medio de legitimación, el que constituye a unos y otros es Cristo mismo. No obstante ello, es habitual que el líder cuente con la anuencia de la congregación local. Esta autoridad, como en el caso de Pablo, puede ser esgrimida cuando está en juego la pureza del evangelio<sup>20</sup>.

## La doctrina del llamado en la teología luterana

20. Como una fina lámina de oro que emerge de la presión de dos rodillos, la doctrina del ministerio -y del llamado- se fue forjando en el contexto de la Reforma Luterana, permitiendo instituir ministros legítimos que garantizaran, al mismo tiempo, la predicación pura del evangelio. Uno de los pesados rodillos era la pretensión de Roma de seguir nombrando los obispos, aunque éstos no fueran fieles a la doctrina central de las Escrituras. El otro rodillo era la pretensión del movimiento radical de que cualquier creyente pueda enseñar y predicar públicamente, lo que eliminaba la distinción entre sacerdocio universal y ministerio público. Por un lado había una pretensión de legitimidad subordinada al papado para que se ordene según las leyes canónicas; por el otro una pretensión de legitimidad apoyada en la experiencia interior. En uno de los extremos se invocaba el orden y la institucionalidad, orden que de ser acatado conduciría a la esclavitud de las obras; en el otro extremo se invocaba la libertad, pero se abría la puerta a un escenario caótico que podía borrar con el codo del entusiasmo lo que se había escrito con la mano de la verdad evangélica.

21. Los reformadores se vieron en la necesidad de hurgar en profundidad el tema del ministerio en las Escrituras y en la historia para

transitar con prudencia el arduo escenario que ellos mismos habían contribuido a generar. Tanto Lutero como las Confesiones y los escritos post confesionales se ocupan del tema. El luteranismo del s. XIX en los EEUU, especialmente con Walther, deberá redefinir el tema a la luz del nuevo contexto. La iglesia debía tener ministros legítimos, pero ¿Qué era aquello que los podía legitimar? Veremos que esa respuesta, ya sea por falta de precisión o por falta de comprensión, no liberó a los luteranos posteriores de debates y polémicas.

### **Lutero vs. la pretensión de Roma**

22. Es interesante ver de qué manera el Dr. Martín Lutero derriba las pretensiones del papado y del clero romano. En los primeros años Lutero subrayará enfáticamente el rol de cada creyente en virtud de su bautismo: cada creyente es un sacerdote. Por esta vía Lutero opone un contrapeso al clero corrompido que ha esclavizado a los fieles. La diferencia entre clero y laicado es ofensiva. Esa aberración descansaba en la ordenación y en el supuesto poder de sacrificar en la misa. En la Cautividad Babilónica Lutero ataca esta diferencia: "Con este artificio se ha procurado crear un semillero de implacable discordia para que los clérigos y los laicos sean más diferentes entre sí que el cielo y la tierra, lo cual es una ofensa inconcebible a la gracia bautismal y trae confusión a la comunidad evangélica. Pues de ahí proviene esa detestable tiranía de los clérigos con respecto a los laicos. Confían en la unción corporal, por la cual sus manos son consagradas, y después en la tonsura y en la vestidura. No sólo creen ser más que los legos cristianos que son ungidos por el Espíritu Santo sino hasta los reputan perros indignos de ser enumerados junto a ellos en la iglesia".<sup>21</sup>

23. Aunque este ataque al clero romano pareciera desacreditar al ministerio y borrar la distinción entre ministros y laicos, Lutero deja sentado más adelante: "En consecuencia ten la seguridad, y que así lo reconozca cualquiera que considere que es cristiano, que todos somos igualmente sacerdotes, es decir, que tenemos la misma potestad de la Palabra y en cualquier sacramento. Pero no es lícito que cualquiera haga uso de esa potestad sino con el consentimiento de la comunidad o por llamado de un superior. Porque lo que es común a todos, nadie puede arrogárselo particularmente hasta que sea llamado. Y por lo tanto, si ese sacramento del orden (la ordenación) es algo, no puede ser otra cosa

que cierto rito de llamar a alguien al ministerio eclesiástico".<sup>22</sup> En esta misma dirección había escrito a la nobleza alemana: "Pues el que ha salido del agua bautismal puede gloriarse de haber sido ordenado sacerdote, obispo y papa, si bien no le corresponde a cualquiera desempeñar tal ministerio. Como todos somos igualmente sacerdotes, nadie debe darse importancia a sí mismo ni atreverse a hacer sin nuestra autorización y elección aquello en lo cual todos tenemos el mismo poder, porque lo que es común, nadie puede arrogárselo sin autorización y orden de la comunidad... Un estado sacerdotal no debería ser otra cosa en la cristiandad que el de un funcionario público. Mientras ejerza la función, manda. Si fuera destituido, sería labrador o ciudadano como los demás".<sup>23</sup>

24. Como podemos apreciar, en su lucha contra el papado, Lutero realza el papel del laicado, pero no ataca el ministerio instituido de manera indiscriminada. Si ataca las bases del derecho romano en el que se fundamentan todos los abusos. Podríamos decir que Lutero está abriendo el panorama a base de la libertad evangélica, pero no lo hace de manera imprudente. Por otra parte está sentando las bases para que el llamado y la ordenación sean devueltos a las congregaciones que viven en fidelidad al evangelio.

## **Lutero vs. las pretensiones del movimiento radical**

25. Sin embargo, en el frente opuesto, la errónea comprensión de la libertad evangélica hizo emerger con vigor el movimiento radical de los iluminados y sectarios, obligando al reformador a defender con vehemencia el ministerio de la palabra y la necesidad de que la iglesia sea presidida por ministros legítimos. Ante el riesgo cierto de caos, Lutero ataca el peligro y la pretensión del movimiento radical. En el comentario del salmo 82:4, aludiendo a los predicadores clandestinos, escribe: "Los asuntos que son artículos seguros de las Escrituras han de ser predicados públicamente, y leídos y enseñados al común de la gente en sus casas. Esto no impele a nadie a creer, pero le da paz a la comunidad frente a los enardecidos y pone un freno a los pícaros que se asocian para predicar en los rincones, que entran a hurtadillas, sin que se los haya llamado o enviado, a las casas de la gente e inyectan su veneno antes de que los pastores o los gobernantes los encuentren". En el mismo comentario, más adelante, afirma: "No ayuda a su caso decir que todos son cristianos

y sacerdotes. Es cierto que todos son cristianos y sacerdotes, pero no todos son pastores. Para ser un pastor uno no sólo debe ser un cristiano y sacerdote sino que debe tener un oficio y un campo de trabajo que se le haya encomendado<sup>24</sup>.

26. En el comentario a los Gálatas de 1535 (1:1) Lutero acomete con dureza: "Ahora esta doctrina de la certeza del llamado es sumamente necesaria por causa de los espíritus perniciosos y demoníacos. Cada ministro de la palabra puede gloriarse como Juan el Bautista (Lc 3:2) «La palabra del Señor vino sobre mí». Por lo tanto, cuando yo predico, bautizo o administro los sacramentos, lo hago como alguien que tiene un mandato y un llamado. Porque la voz del Señor vino sobre mí, pero no en algún rincón, como se glorían los sectarios, sino a través de la boca de un hombre que está desempeñando su derecho legítimo". Sobre la presentación que Pablo hace de sí mismo en la carta agrega: "Éste es el primer ataque que Pablo efectúa contra los falsos apóstoles, que corren a donde nadie los envió. El llamado, por lo tanto, no debe ser despreciado. Porque no alcanza con que un hombre tenga la palabra y la pura doctrina. Él también debe tener la certeza de su llamado, y quienquiera que entre sin esta seguridad lo hace sólo para matar y destruir (Juan 10:10)"<sup>25</sup>.

27. En un escrito de 1532 sobre los predicadores clandestinos, Lutero rebate cada uno de los argumentos que éstos esgrimen y llama a ponerse en guardia: "Si se les pregunta acerca de su llamado, sobre quién los mandó a venir clandestinamente y a predicar secretamente, ellos no podrán responder o exhibir su autorización. Aunque sean intachables y enteramente santos, todavía hay un hecho que prueba suficientemente que son los mensajeros y maestros del diablo que entran a hurtadillas sin que alguien se los demande o los envíe". Continúa más adelante: "Si no sostenemos con firmeza y enfatizamos el llamado y el envío, finalmente no habrá iglesia. Porque así como los infiltrados vienen a nosotros y dividen e invaden nuestras iglesias, después otros intrusos invadirán las de ellos y las dividirán y las devastarán. Y de este modo no habrá fin en el proceso de intrusión y división"<sup>26</sup>.



## En qué consiste un llamado legítimo según las Confesiones

28. Si observamos la estructura de la Confesión de Augsburgo (CA), los artículos I a VI presentan el mensaje de la Reforma basado en la teología de la iglesia primitiva y sus credos. Ese mensaje modela la porción referente a la iglesia de la CA (artículos VII a XVI). En estos artículos, los reformadores demuestran que los luteranos no estaban estableciendo una nueva iglesia, pero sí que estaban demandando ser iglesia<sup>27</sup>. El artículo XIV responde a la cuestión de quién ha de predicar la palabra y administrar los sacramentos (CA IX-XIII) dentro de la asamblea (CA VII y VIII).

29. El artículo XIV de la CA reza así: "Respecto al gobierno eclesiástico se enseña que nadie debe enseñar públicamente en la iglesia ni predicar ni administrar los sacramentos sin llamamiento legítimo (en latín: *nisi rite vocatus*)". En otras palabras, para servir en el oficio del ministerio público, uno debe ser "llamado legítimamente". Pero este artículo tan breve no explica en absoluto qué implica o comprende ser llamado legítimamente. Es interesante que la Confutación Romana aprueba este artículo con la salvedad de que se use la ordenación canónica<sup>28</sup>. En la Apología (Ap), Melancthon reconoce que se pretende preservar el orden canónico, pero que esto no sería fácil si los obispos romanos continuaban ensañándose con las iglesias de la reforma<sup>29</sup>. Por lo visto, el espíritu de los reformadores en Augsburgo se muestra conciliador en este tema. La cuestión del gobierno eclesiástico no tenía la misma gravedad ni urgencia que la cuestión de fondo, la doctrina de la justificación por la fe. Es obvio que en la CA *rite vocatus* todavía se entiende como legitimación "a la romana", aplicando el canon. "En 1530 *legítimamente llamado* refiere a un procedimiento que requiere la nominación por medio de un obispo medieval o la aprobación de dirigentes locales, nobles o municipales"<sup>30</sup>.

30. Aunque los luteranos no estaban cerrados a que sus pastores fueran ordenados por obispos romanos, finalmente fueron privados de esta posibilidad como reprimenda. De esta manera Roma buscaba frenar el avance del luteranismo. Esta situación se tornó delicada alrededor de 1537. Aquello que se insinuaba en la CA se había convertido en una realidad que empujaba a una salida inevitable: si los obispos que respondían a Roma se rehusaban a ordenar, los luteranos no podían ser

privados de pastores que prediquen y administren los sacramentos. ¿Cómo obtener pastores en este contexto? El oficio pastoral no debía venir por vía de usurpación. Bajo la política romana, sólo los obispos tenían la facultad de ordenar. Frente a la negativa de éstos, los luteranos comenzaron a ordenar a sus propios obispos. El Tratado sobre el Poder y la Primacía del Papa (Tr), una especie de apéndice de los Artículos de Esmalcalda, encara abiertamente el tema, dando a las iglesias un fundamento para proceder en consecuencia<sup>31</sup>. Luego de derribar las pretensiones del papa como cabeza de la iglesia, Melancthon demuestra que la distinción de grado entre obispos, ancianos y pastores es un asunto de autoridad humana. Más adelante continúa diciendo: "Cuando los obispos regulares se vuelven enemigos del Evangelio y se niegan a administrar la ordenación, las iglesias retienen el derecho de ordenar para ellas. Porque dondequiera existe la iglesia, allí también existe el derecho de administrar el evangelio. Por lo cual, es necesario para la iglesia retener el derecho de llamar, elegir y ordenar ministros"<sup>32</sup>.

31. Ya que la ordenación, según el canon, era un sacramento que sólo los obispos podían celebrar (el otro sacramento que les estaba reservado era la confirmación), Melancthon explica la razón por la cual la iglesia, que tiene el sacerdocio en virtud de su bautismo, tiene no sólo el derecho de elegir, sino también de ordenar. La terminología empleada indica que la congregación entera está involucrada en el proceso de conseguir pastores<sup>33</sup>. Como el argumento de la ordenación podía pesar, apelando a la historia, Melancthon explica: "antes la gente elegía pastores y obispos. Después venía un obispo, ya sea de esa iglesia o una vecina, quien confirmaba al electo por la imposición de manos; y la ordenación no era más que tal ratificación"<sup>34</sup>. Es obvio que estas expresiones llevadas a la práctica marcarían una ruptura institucional con Roma que no tendrá vuelta atrás.

32. Martín Chemnitz, teólogo fundamental a la hora de plasmar la confesionalidad luterana, en su obra *Loci Theoligice*, en el Locus XVII acerca de la iglesia, despliega una profunda argumentación sobre la necesidad de un llamado legítimo. Allí responde a las argumentaciones de los que predicán y enseñan sin un llamado legítimo. La necesidad de un llamado legítimo va más allá de un interés humano por preservar el orden. Al por qué de esa necesidad, responde: 1) Porque el ministerio de la palabra es el ministerio de Dios mismo. Si alguien quiere ser un pastor

confiable, debe estar convencido de que Dios quiere usar su trabajo y de que es un instrumento de Él para realizarlo. 2) Se requieren algunos dones espirituales, pero en especial gobierno y protección divinos, para que el ministerio se realice correctamente y se edifique la iglesia. A través de nuestro ministerio, Dios quiere inscribir su ley en los corazones de los oyentes. 3) El verdadero corazón del ministerio es que Dios, por medio de su Espíritu y su gracia quiere estar presente con el ministro y trabajar eficazmente a través de él. Quien tiene un llamado legítimo, puede tener la certeza de que éstas promesas se aplican a él (Is 49:2; 1 Co 15:58; 1Tim 4:16). 4) La certeza del llamado divino contribuye a que se conduzca con cuidado, con confianza, administrando su oficio en el temor de Dios y no acobardándose con facilidad<sup>35</sup>.

33. ¿Cómo llevaron a la práctica los luteranos su comprensión del *rite vocatus*? Algunas prácticas del S. XVI sobre llamado y ordenación pueden ser ilustrativas: "En algunos casos las iglesias seguían con sus antiguas prácticas para conseguir un pastor. Los nobles ejercían el derecho de nominar y presentar candidatos a la iglesia y la iglesia continuaba confirmando, ordenando o instalando. Los príncipes evangélicos tenían la aprobación final, pero los superintendentes locales (tales como Joachim Mörlin) se hicieron un lugar dentro del proceso como lo hicieron ciertas facultades evangélicas. Los miembros de la congregación pueden haber tenido un rol mínimo, pero nunca carecían de algún rol. En última instancia, tenían el poder de veto para rechazar al candidato. Hay ejemplos registrados para ilustrarlo"<sup>36</sup>.

34. Como podemos ver, durante el período de la Reforma el llamado era efectuado a través de varios medios (consejos, magistrados o príncipes, quienes actuaban en lugar de la iglesia). El proceso de elección no era necesariamente un ejercicio democrático de todos los adultos calificados en la congregación. Para los luteranos de este tiempo y lugar resulta extraño que autoridades civiles tomen parte del proceso. Sin embargo para aquel momento y lugar se había logrado sortear una doble barrera: No depender más del papado para obtener ministros y encontrar un procedimiento de legitimación que pusiera freno a cualquier intento de autopromoción.

## Conclusión

35. Hemos tratado de buscar los fundamentos bíblicos y confesionales de la doctrina del llamado. Es posible que lo expuesto no responda a todas las inquietudes en torno al tema. No obstante, quisiera, a modo de resumen, compartir algunos postulados para que sigamos reflexionando en las implicancias que esta doctrina y su aplicación pueden tener para nuestras congregaciones:

a. Que Dios llame o envíe personas para edificar su reino es un don inestimable que la iglesia no puede dejar de celebrar ni pedir (Is 52:7; Mt 9:38). Por medio del llamado/envío, personas comunes son transformadas en vasos especiales para compartir la gracia divina.

b. La doctrina del llamado se corresponde con la naturaleza de la revelación de Dios, quien decidió comunicarse con los humanos por medios humanos.

c. La doctrina del llamado provee una necesaria marca de autenticidad para todo oficio público al que se le encomienden los medios de gracia.

d. Sin la doctrina del llamado no sabríamos quiénes son los que deben predicar y por ende quiénes los que tienen que escuchar.

e. La modalidad de aplicación del *rite vocatus*, tal como lo fue en el pasado, puede ser una cuestión indiferente (adiáfora). Lo que no puede ser tratado como una cuestión indiferente es el tema de la fe, la integridad y las cualidades del candidato a un oficio público en la iglesia.

f. Que una persona cuente en su haber con el "*nihil obstat*" del llamado no puede ser de ninguna manera un paraguas de inmunidad cuando exista infidelidad al evangelio o el servicio a la grey haya sido reemplazado por el señorío. Ejercer un oficio no nos eleva por encima de la iglesia, sino que nos pone a su servicio y nos subordina a la palabra que le dio existencia.

g. El llamado legítimo no sólo sirve para que los ministros sean concientes de su misión y jurisdicción, sino también a quién/es han de dar cuenta en el desempeño de su oficio.

h. La certeza (conciencia) de un llamado legítimo provee a los ministros de una convicción interior que los prepara para cargar con la cruz que conlleva el ser testigos (mártires) y portavoces de la verdad.

i. A base de la evidencia bíblica y de la historia, es fundamental que aquella persona que ocupa un oficio público lo haga con la anuencia de la congregación a la que va a servir.

- j. Las experiencias autoritarias en el contexto evangélico contemporáneo reflejan que a falta de una doctrina de llamado bien entendida, el orden deriva o se impone siempre a partir del carisma o carácter dominante del pastor de turno; así no sólo se emula, sino que incluso se supera el modelo romano tan combatido de *carácter indeleble*.
- k. No somos capaces de cuantificar los errores y peligros de los que hemos sido salvados por contar con una doctrina que habilitara en nuestro medio sólo a ministros legítimos, formados y aprobados. Sin embargo el temor no puede ni debe cerrarnos a las necesidades que tienen la iglesia y el mundo de siervos y siervas capacitados para llevar adelante la misión.

## Bibliografía

- Bouman, H. J. A. La doctrina del ministerio según Lutero y las Confesiones Luteranas. Trad. E. Sexauer, en Revista Teología. Editor Fr. Lange, N° 45 y 46.
- Bustamante, Roberto. Primera Carta a Timoteo. 2007, Editorial Concordia.
- Chemnitz, Martín. Loci Theologici. Translated by J. A. O. Preus. Vol II. 1989, Concordia Publishing House
- Cohen, Lothar y Brown, Colin (Ed). O Novo Dicionario Internacional de Teología do Novo Testamento. 1989, Edições Vida Nova.
- Commission on Theology and Church Relations of The Lutheran Church-Missouri Synod. Theology and Practice of the Divine Call. Saint Louis, 2003
- Harris, R. Laird (Ed). Theological Wordbook of the Old Testament. Vol 1 y 2. 1992, Moody Press
- Jenni E. y Westermann, C. (Ed). Dicionario Teológico Manual del A.T. 1985, Ediciones Cristiandad.
- Joerz Jerald C. and McCain Paul T. (Ed). Church and Ministry. The Collected Papers of The 150<sup>th</sup>. Anniversary Theological Convocation. 1998, The Office of the President of LCMS.

Kittel, Gerhard y Friedrich, Gerhard (Ed.). Compendio del Diccionario Teológico del Nuevo Testamento. Edición en castellano: Alejandro Pimentel. 2002, Libros Desafío.

Klug, Eugene F. A. Church and Ministry. The Role o Church, Pastor, ando People from Luther to Walther. 1993, Concordia Publishing House

Meléndez, Andrés (Ed.). Libro de Concordia. 1989, Editorial Concordia.

Pelikan, Jaroslav (Ed.). Luther's Works. 1960, Concordia Publishing House. Vol 13, 23, 25, 26, 40.

Plass, Ewald M. (Compilador). What Luther Says. 1986, Concordia Publishing House.

Witthaus, Carlos. Obras de Martín Lutero. Vol 1 y 5. 1967, Editorial Paidós.

## Preguntas para el trabajo congregacional

1. ¿Qué modalidades prácticas del *rite vocatus* ("rito del llamado") estamos dispuestas a considerar válidas en nuestro tiempo y contexto?
2. ¿Consideramos válido poner en práctica esta doctrina para otras áreas de servicio (oficios) además del ministerio público (el pastorado)?
3. ¿En qué casos y de qué manera específica pondríamos en práctica esta doctrina si la aplicáramos a otros oficios?
4. ¿Qué riesgos puede ayudarnos a enfrentar en nuestro contexto una correcta comprensión y aplicación de esta doctrina hoy?
5. ¿Por qué será prioritaria la aplicación de esta doctrina? a) ¿Por ser una barrera eficaz para preservar el orden dentro de la congregación? b) ¿Porque es el medio a través del cual Dios pone en funcionamiento los dones que hacen falta para la misión?
6. ¿Es ésta la postura que queremos adoptar?
7. ¿Cómo está nuestra realidad frente a esta postura? ¿Qué podemos mejorar?
8. ¿Qué dificultades y trabas tenemos para llevar esto a la práctica?
9. ¿Qué modalidades de aplicación ya hemos experimentado satisfactoriamente y podemos compartir con otros?

Notas

<sup>1</sup> Sostengo que en la IELA en general vivimos un sano espíritu de apertura y la mayoría vemos con buenos ojos que los laicos sirvan al Señor de acuerdo a los dones y talentos que han recibido. Este nuevo escenario inevitablemente puede generar tensiones que no necesariamente deben ser dañinas para la salud de la iglesia.

<sup>2</sup> E. von Eicken, H. Lindner. Diccionario Internacional de Teología do Novo Testamento (DITNT), Vol I, pág. 234.

<sup>3</sup> K. H. Regnstorf. Compendio del Diccionario Teológico del Nuevo Testamento (CDTNT), pág. 75.

<sup>4</sup> El judaísmo en días del N.T. reconocía la institución legal del *shaliaj* (derivado del arameo *shalaj*). Este era un representante o procurador. Era comisionado con tareas específicas para cuestiones tales como un compromiso matrimonial, un divorcio o una compra. Actuaba según un principio que consta en la Mishná: "El enviado del hombre (*shalûaj*) es como el que le envía". Cuando se enviaba a un mensajero se le imponían las manos, lo que le confería a la tarea un carácter oficial. (Ibid., pág. 75)

<sup>5</sup> K.L. Schmidt (Ibid., pág. 390)

<sup>6</sup> Ibid., pág. 391

<sup>7</sup> K. H. Regnstorf. Op. Cit., pág. 76

<sup>8</sup> En Heb 3:1 Jesús es llamado apóstol y sumo sacerdote. La designación conforma una unidad. Cristo es el Hijo en quien Dios ha hablado definitivamente y quien ha realizado la expiación definitiva. Allí donde habla y actúa el Hijo, habla y actúa Dios.

<sup>9</sup> John F. Johnson. The Office of the Pastoral Ministry: Scriptural and Confessional Considerations. Church and Ministry, pág. 83.

<sup>10</sup> Con las excepciones de Lc. 11:49 y Hch 14:14 Lucas aplica el término *apostolos* expresamente a los doce. Ellos habían sido llamados por el Jesús histórico para ocupar su oficio. Habían estado con él durante su ministerio, a partir del bautismo de Juan. El Señor resucitado se había encontrado con ellos en varias manifestaciones. Tenían un conocimiento acabado de lo que Él hizo y dijo. Habían recibido la promesa del Espíritu Santo antes de la ascensión (Hch 1:4) y el mandamiento de evangelizar (Hch 1:8). Habían recibido el Espíritu en Pentecostés y fueron transformados en las grandes autoridades del cristianismo primitivo que, con centro en Jerusalén, velaban por la verdadera tradición que remontaba al Jesús histórico (D. Müller. Diccionario Internacional, Tomo I, pág 236).

<sup>11</sup> K. H. Regnstorf. Op. Cit., pág. 76

<sup>12</sup> Ibid., pág. 77-78

<sup>13</sup> χειροτονήσαντες δὲ αὐτοῖς κατ' ἐκκλησίαν πρεσβυτέρους. La raíz traducida como establecer, nombrar, es *cheirotoneō*, derivado de *cheir*, mano y *teinō*, extender, votar. Esto parece implicar que había una ratificación apostólica a lo que había votado la congregación. Otros ven en *cheirotoneō* la imposición de

manos, propia de la ordenación. Quizá el ritual de lo que se llame ordenación o ratificación frente a la comunidad está contenido en la "oración y ayuno". La misma raíz se emplea en 2 Co 8:19 cuando se describe la manera en la que se eligió al compañero de Tito para recolectar la ofrenda en Corinto.

<sup>14</sup> τὸ πνεῦμα τὸ ἅγιον ἔθετο ἐπισκόπους. Se usa el verbo *tithemi*, con el sentido de poner, establecer (Cf. Hch 13:47; Ro 9:33).

<sup>15</sup> John F. Johnson. Op. Cit., pág. 82

<sup>16</sup> Es muy probable que la congregación local haya tenido una participación importante en la selección del candidato, ya que nadie mejor que ella conoce quién se ajustaba o no a los requisitos y cualidades que ha de tener el candidato.

<sup>17</sup> Roberto Bustamante. Primera carta a Timoteo, pág. 548.

<sup>18</sup> Que el origen del diácono se derive de los Siete en Hechos 6 es poco probable en vista de la labor de los Siete en la evangelización y la predicación, pero puede haber habido una conexión indirecta. Es posible que hayan surgido dos oficios basados en el modelo del

*arjisynagōgos* y el *uperetes* en la sinagoga, aunque éstos fungían solamente en el culto, mientras que la dirección de la sinagoga estaba en manos de los ancianos. Los términos, a diferencia del *presbyteros*, eran tomados del mundo gentil adaptándolos de un uso principalmente secular para describir las funciones que se iban desarrollando en las iglesias. (H. W. Beber, CDTNT, pág. 156)

<sup>19</sup> Quizá en el caso de Pablo, como especial, cuesta ver una diferencia entre ambos.

<sup>20</sup> Llama la atención con cuanta vehemencia Pablo defiende su apostolado. Al hacerlo no está defendiendo un privilegio (ni siquiera se soporta económicamente al ejercer su oficio), sino que lo hace para defender el mensaje que es tergiversado por falsos apóstoles y maestros.

<sup>21</sup> Martín Lutero. La Cautividad Babilónica de la Iglesia. Obras de Martín Lutero, Vol I, pág. 249

<sup>22</sup> *Ibid*, pág. 251

<sup>23</sup> Martín Lutero. A la Nobleza Cristiana de la Nación Alemana. Op. Cit., pág 77

<sup>24</sup> Comentario al Salmo 82. Luther's Works (LW). Vol 13, pág. 64-65

<sup>25</sup> Comentario a los Gálatas. LW, Vol 26, pág. 19. Algo similar plantea Lutero en la introducción de la carta a los Romanos y el comentario de Juan 17:16. En éste último dice: "Aquel que tiene tanto el oficio como la palabra es de veras un excelente predicador. Tal persona debe estar revestida con tres virtudes: primero, debe estar en condiciones de pararse frente a la audiencia; segundo debe estar en condiciones de hablar y tercero, debe saber cuando parar de hablar. El primer punto demanda que el predicador tenga un oficio, que tenga la certeza de haber sido llamado o delegado, y que todo lo que haga sea en beneficio de su oficio". Más adelante continúa: "Yo no voy a tolerar un predicador en el oficio, aunque obre milagros, a menos que esté



### Tercera ponencia

persuadido de que está predicando la doctrina y palabra verdadera, y que tenga un oficio definido y conozca que fue enviado." (Comentario de Juan, LW Vol 23, pág. 227).

<sup>26</sup> Martín Lutero. Predicadores infiltrados y clandestinos, 1532. LW, Vol 40, pág. 384, 386.

<sup>27</sup> Theology and Practice of the Divine Call. Documento de la Comisión de Teología y Relaciones Eclesiásticas (CTCR), pág. 10.

<sup>28</sup> La confutación reza: "...llamado legítimamente es aquel que es llamado según la forma del derecho, de acuerdo con las cláusulas y los decretos eclesiásticos observados hasta ahora en todo el ámbito del mundo cristiano, no conforme al llamado que practicó Jeroboam (1R 12:31)" (Libro de Concordia (LC), nota 284, pág. 206).

<sup>29</sup> Por otra parte, en este artículo, Melancton deja bien sentado que "la iglesia está allí donde se enseña correctamente la Palabra y se administran correctamente los sacramentos y no entre quienes no sólo se esfuerzan en anular la palabra de Dios con edictos, sino que también someten a torturas a los que enseñan lo correcto y lo verdadero, a los cuales los propios cánones tratan con más benignidad, aunque en algún punto pequen contra los mismos". (Ap 4)

<sup>30</sup> CTCR, pág. 11.

<sup>31</sup> "(Melancton) aborda el tema en dos maneras: primero, refuerza el carácter unitario (sin distinción de rangos en los oficios) del ministerio; segundo, enfatiza que ya que todo pastor posee la autoridad completa del ministerio, cualquier pastor puede ordenar". (CTCR, pág. 12)

<sup>32</sup> Tr 67, LC pág 345.

<sup>33</sup> Después de concentrarse en el carácter unitario del oficio y la equidad en la autoridad que existe entre pastores y obispos (Tr 60-65), Melancton se enfoca en el tema de cómo obtener pastores para la iglesia (Tr 66-78). Repetidamente usa una serie de términos a fin de describir el proceso: el derecho a llamar (*jus vocandi*), el derecho a elegir (*jus eligendi*) y la facultad de ordenar (*jus ordinandi*). A veces, él se refiere a los tres en conjunto, "llamar, elegir y ordenar (Tr. 67)." CTCR, pág 13.

<sup>34</sup> Tr 70, LC pág 345.

<sup>35</sup> Martín Chemnitz, *Loci Theologici*, Vol 2, pág. 698.

<sup>36</sup> CTCR, pág. 15. Uno de los ejemplos que se provee es el de una práctica en Sajonia, en territorio de los nietos de Juan el Magnánimo. Se emitieron instrucciones para visitadores eclesiásticos en 1554. Allí se ofrecen pautas para reemplazar a un pastor que había fallecido. Los ancianos (*Kirchenveter*) de la congregación debían informar al superintendente del área al día siguiente de su fallecimiento. Éste proveía atención pastoral por medio de un pastor vecino por un mes. Durante ese mes el superintendente, junto con los miembros de la congregación (*Pfarrkinder*) y el dirigente de la nobleza, debían designar un candidato para el pastorado. Este candidato predicaría en la congregación dos o tres veces. Si le resultaba idóneo a toda

## La doctrina del llamado

la congregación o a la mayoría, debían informar al superintendente por escrito. Este informe debía incluir datos sobre su enseñanza, vida y conducta. El superintendente obtendría la confirmación del llamado por parte del príncipe, después de lo cual procedería a la ordenación y, si era necesario, la instalación. El candidato también debía pasar por un examen ante los predicadores de la corte de los duques y sus capellanes, con un sermón examinador, llamado *Probepredigt*.